



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 401/25**

Sucre, 22 de octubre de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

C-5548

Que, por Resolución N° 391/25 de 13 de octubre de 2025, el Concejo Municipal, **RECHAZÓ el PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en base a las observaciones efectuadas que constan en el acta, además de la falta de pleno respaldo y justificativo suficiente para priorizar los referidos proyectos señalados en el presente trámite e informe respectivo, además de no haber obtenido los votos necesarios para su aprobación.

Que, por nota CITE: DESPACHO N° 990/25 de 17 de octubre de 2025, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, remite al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución N° 391/25 de 13 de octubre de 2025 que Rechazó el **"PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, toda vez que la totalidad de las observaciones realizadas carecen de justificativo legal, adjuntando a la misma todos los antecedentes documentales y proyecto de Ley en Fs. 519 + 63 archivadores de palanca, 198 folders amarillos + 3 anillados para su tratamiento, reconsideración y posterior aprobación del **PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL G.A.M.S.**

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 22 de octubre de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota y sus antecedentes para su tratamiento, reconsideración y posterior aprobación, el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal N° 391/25 de 13 de octubre de 2025, dejando sin efecto la misma: **VOTOS POR LA RECONSIDERACIÓN = VOTARON OCHO (8) CONCEJALES; POR EL RECHAZO VOTARON DOS (2) CONCEJALES y UN (1) CONCEJAL CON LICENCIA.**

Como resultado de la VOTACIÓN se tiene la mayoría de votos, de diez (10) Concejales presentes, votaron ocho (8) por la **RECONSIDERACIÓN** de la Resolución N° 392/25 de 13 de octubre de 2025, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 1° de la Ley Autonómica Municipal N° 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigente.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

S.O. 117/25
R.A.M. N° 401/25
CM-2373.

Fs. 519 + 63 archivadores de palanca + 198 folders. amarillos +3 anillados



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal N° 391/25 de 13 de octubre de 2025, dejando sin efecto la misma.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 117/25
R.A.M. N° 401/25
CM-2373.

Fs. 519 + 63 archivadores de palanca + 198 folders. amarillos +3 anillados